

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 812050 / DOC 568069 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "CIDET" DE COLOMBIA, PARA
LOS PRODUCTOS CONDUCTORES
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0334

SANTIAGO, 14 FEB. 2013

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 01513 de fecha 25.01.2013, la empresa CONDUTEL AUSTRAL COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA., RUT N° 96.775240-1, domiciliada en Cerro San Cristóbal N° 9620-A, comuna de Quilicura en Santiago, Chile, solicitó a esta Superintendencia, el Reconocimiento de los certificados extranjeros emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, "CIDET.", domiciliado en Carrera 46 (Avenida Oriental) N° 56-11 Pisos 13 y 16 Medellín, Antioquía, Colombia, acreditado por el Organismo de acreditación "Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC", que es miembro signatario de International Accreditation Forum, INC (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos.

2° Que los antecedentes legales de la empresa CONDUTEL AUSTRAL COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en TABLA I del Resuelvo 1° de la presente Resolución, son equivalentes a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4° Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Reconócese los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "CIDET", de Colombia, acreditado por el Organismo de acreditación "ONAC", que es miembro signatario del International Accreditation Forum, INC. (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

DETALLES DEL PRODUCTO	NORMAS DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES
Conductores Eléctricos Tipos o Denominaciones THHN-THWN.	NTC 1332/2007 UL-83: 2008	UL-83:2008

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

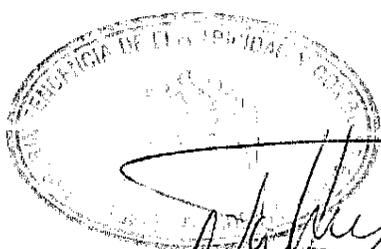
3° El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1°, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

4° El Organismo de Certificación autorizado por SEC que realice la certificación en Chile, previo a emitir el Certificado de Aprobación del producto, deberá verificar que se cumpla con el Marcado Nacional, ya sea en forma impresa o en relieve sobre el aislamiento o la chaqueta del conductor; según lo establecido en el correspondiente protocolo de ensayos de seguridad aprobado para este producto.

5° Los productos Conductores Eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación "CIDET.", domiciliado en Carrera 46 (Avenida Oriental) N° 56-11 Pisos 13 y 16 Medellín, Antioquía, Colombia, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

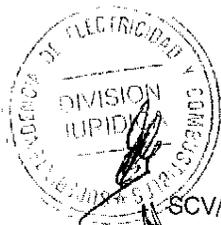


JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

**CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TERMINADA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.**

MAURICIO ARANDA OYARCE
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)



SCV/JGF/ERCH/DAB/dab

Distribución:

- Sr. Eduardo Ramírez Orozco, Gerente, ConduTel Austral Comercial e Industrial Ltda.
Calle Cerro San Cristóbal N° 9620-A, comuna de Quilicura, SANTIAGO.
- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DTP Times: Reconocimiento Certificación Extranjera: (CONDUMEX CIDET-COLOMBIA CONDUCTOR ELECTRICO THHN-THWN).
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 194/113